

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

CONVENIO N° 389 -2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebra, de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, debidamente representado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señor Milton Martín von Hesse La Serna, identificado con D.N.I. N° 10792851, nombrado mediante Resolución Suprema N° 114-2015-PCM, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con R.U.C. N° 20484004421 y domicilio legal en la Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, el Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, identificado con D.N.I. N° 02636167, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

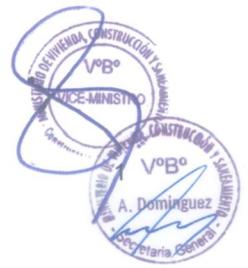
VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

Asimismo, en el marco del proceso de descentralización ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en las materias establecidas en el artículo 5 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio y conforme a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente, incluyendo sus modificatorias.

Con Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, se dispone la adscripción de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 En el marco de la política de Estado de impulsar el proceso de descentralización y la transferencia de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, mediante Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dispuso medidas para continuar con las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010.
- 2.2 Mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en la que se incluyó las funciones establecidas en los literales a), b), c), d), e), f) y h) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo aprueba los lineamientos para el procedimiento simplificado de transferencias que garanticen la ejecución de las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006.
- 2.3 La Directiva N° 001-2007-PCM/SD, sobre “Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se establece el proceso de certificación y acreditación de los Gobiernos Regionales para asumir la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos.
- 2.4 Asimismo, en el literal 5.3 de la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, “Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales”, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, se definen los principales procedimientos para la elaboración y suscripción de los Convenios de Gestión y las consideraciones para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores que mejor expliquen la gestión de las funciones transferidas que deberán ser validados por el Sector y el Gobierno Regional.
- 2.5 Con Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 024-2007-PCM-SD, N° 044-2007-PCM-SD y N° 160-2011-PCM-SD, expedidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, se acreditó al **GOBIERNO REGIONAL**, para la transferencia de funciones sectoriales establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), h) y g) del artículo 58 y artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.
- 2.6 Mediante Resoluciones Ministeriales N° 893-2008-VIVIENDA, y N° 155-2011-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, declaró concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), h) y g) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según corresponda, en materia de Vivienda, Construcción y Saneamiento al **GOBIERNO REGIONAL**.
- 2.7 Se encuentra pendiente la transferencia de las funciones del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.



CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, Aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, Aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008".
- Decreto Supremo N° 044-2011-PCM, Establece medidas para culminar las transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, Actualizan la calificación y relación de los Organismo Públicos.
- Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, Establece medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales programados hasta el año 2010.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2006, Aprueba el Plan de Transferencias 2006-2010.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, Aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, "Normas para la ejecución de la transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD, Aprueba requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la etapa de certificación de funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, Aprueba Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del proceso de transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD, Amplían plazos para la culminación de diversos procesos de transferencia y establecen disposiciones relativas a los Decretos Supremos previstos en la Ley de Bases de la Descentralización y a los Convenios de Gestión a que se refiere la Directiva N° 006-2007-PCM/SD.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM-SD, Aprueba Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 028-2013-PCM/SD, Modifican artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD.





- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 018-2014-PCM/SD, Normativa aplicable a la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales previstas en normas especiales.
- Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA, Declaran concluido proceso de transferencia de función en materia de vivienda y saneamiento a diversos Gobiernos Regionales, entre ellos, al Gobierno Regional de Piura.
- Resolución Ministerial N° 066-2014-VIVIENDA, Aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el año 2014.



CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES

4.1 **Asistencia Técnica:** Conjunto de actividades orientadas a desarrollar acciones de apoyo y asesoría técnica a los Gobiernos Regionales acreditados, para el ejercicio de funciones sectoriales transferidas por **VIVIENDA**.

4.2 **Capacitación:** Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades técnicas y gerenciales dirigidas a autoridades, funcionarios y equipos técnicos del **GOBIERNO REGIONAL**, para facilitar el ejercicio de las funciones sectoriales que han sido transferidas por **VIVIENDA**.

4.3 **Comisión Intergubernamental:** Es la instancia de participación de los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local), y se constituye por representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los Gobiernos Regionales y Locales. Tiene por finalidad considerar las necesidades de atención de los componentes de Desarrollo de la Gestión Descentralizada y las necesidades para la culminación del proceso de transferencia de competencia y funciones de los ciclos 2007, 2008, 2009 y 2010, en materia de vivienda y saneamiento establecidas en el artículo 58, y en materia de administración y adjudicación de terrenos del Estado del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

4.4 **Comisión Sectorial:** Es el conjunto de funcionarios y servidores públicos y/o personal en general, bajo cualquier modalidad de contratación, constituida en cada uno de los Sectores, en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que se encarga de realizar las acciones correspondientes para la transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales. Deberá estar presidida por un Viceministro del Sector correspondiente.

La Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituida por Resolución Ministerial N° 168-2002-VIVIENDA y modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 295-2007-VIVIENDA y N° 179-2010-VIVIENDA, fue adecuada y reconfirmada mediante Resolución Ministerial N° 385-2014-VIVIENDA.

4.5 **Comité de Coordinación:** Constituida en cada uno de los Sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales por funcionarios y servidores públicos nombrados o contratados, que se encargan de la ejecución, monitoreo y evaluación periódica y progresiva del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Convenio de Gestión a través de los Indicadores de Gestión.

4.6 **Convenio de Gestión:** Acuerdo que suscriben los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes, con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, a efectos de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Locales en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se



definirán los objetivos y metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de gestión que permitirán realizar el monitoreo y evaluación periódica que corresponda, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas.

- 4.7 **Funciones Sectoriales:** Son las funciones específicas incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, del 2004 al 2007, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, conforme corresponda.

Las funciones sectoriales correspondientes a **VIVIENDA** se establecen en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, e incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, del año 2004 al 2008.

- 4.8 **Indicadores de Gestión:** Son herramientas de medición del Convenio de Gestión que sirven para controlar el desempeño del Gobierno Regional en el ejercicio de las funciones transferidas.

- 4.9 **Monitoreo y Evaluación:** Proceso continuo que explora de manera sistemática el desempeño de la gestión de actividades, el uso de recursos, la entrega de productos o servicios y el logro de resultados, de tal forma que el diseño y la gestión de las funciones, programas, proyectos y servicios evaluados puedan ser ajustados para generar valor a la sociedad.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar y apoyar técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL**, en el ejercicio de las funciones sectoriales en materia de vivienda y saneamiento, establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, transferidas o por transferirse por **VIVIENDA** al **GOBIERNO REGIONAL**, sobre la base de los "Indicadores de Gestión", que como Anexo forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

6.1. VIVIENDA

VIVIENDA, a través de los órganos competentes de los Viceministerios de Vivienda y Urbanismo, y de Construcción y Saneamiento, asumirá las obligaciones en materia de capacitación, asistencia técnica, monitoreo y evaluación, respecto a las funciones específicas establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Capacitación y asistencia técnica:

- 6.1.1 Brindar capacitación y asistencia técnica a autoridades, funcionarios, profesionales y equipos técnicos del **GOBIERNO REGIONAL**, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, para el cumplimiento de los objetivos y metas en base a los indicadores de gestión, señalados en el Anexo del presente Convenio, y en el





Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, que se formulará para apoyar tal fin.

1.2 Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para la elaboración y actualización de los instrumentos de gestión, de acuerdo al compromiso asumido con la suscripción del Convenio Marco Intergubernamental.

6.1.3 La capacitación que brindará **VIVIENDA** se realizará en forma progresiva, y se desarrollarán en la ciudad de Lima y en las sedes regionales conforme a la programación que apruebe **VIVIENDA** en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**.



Monitoreo y evaluación:

6.1.4 Realizar el monitoreo y evaluación de las funciones transferidas en materia de vivienda y saneamiento, sobre la base de los indicadores de gestión señalados en el Anexo del presente Convenio, que servirá para la elaboración posterior de la línea de base.

6.1.5 Proponer las recomendaciones que correspondan como resultado del monitoreo y evaluación de las funciones; así como hacer el seguimiento y acompañamiento para el cumplimiento de las mismas.

6.2. GOBIERNO REGIONAL:

Capacitación y asistencia técnica:

6.2.1 Designar, facilitar y garantizar la participación de las autoridades, funcionarios, profesionales y equipos técnicos encargados del ejercicio de las funciones transferidas o por transferir al **GOBIERNO REGIONAL**, en los eventos de capacitación programados por **VIVIENDA**.

6.2.2 Participar en las actividades de capacitación y asistencia técnica contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales y Regionales, aprobado por **VIVIENDA**, convocando al personal y facilitando su participación; así como la logística y otros materiales necesarios, para el desarrollo de los eventos programados por **VIVIENDA**.

6.2.3 Procurar la permanencia del personal del **GOBIERNO REGIONAL** que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica, en las áreas u oficinas que ejecutan las funciones transferidas.

Monitoreo y evaluación:

6.2.4 Elaborar y remitir a **VIVIENDA**, el informe que contiene los resultados del monitoreo y evaluación sobre la base de los indicadores de desempeño contenidos en el Anexo; así como brindar las facilidades necesarias para las acciones de monitoreo que efectúe **VIVIENDA** y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

6.2.5 Facilitar y participar en el monitoreo y evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos específicos que formaron parte del Convenio Marco Intergubernamental, suscrito con **VIVIENDA** para la acreditación de las funciones.

6.2.6 Implementar las recomendaciones efectuadas por **VIVIENDA** como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación.





CLÁUSULA SÉTIMA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- 7.1 Para la implementación del presente Convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** y **VIVIENDA**, constituirán un equipo de monitoreo y evaluación de transferencias en función a los siguientes criterios:
 - 7.1.1 Por el **GOBIERNO REGIONAL**, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el que haga sus veces, designado por el Gobernador Regional.
 - 7.1.2 Por **VIVIENDA**, un representante de los órganos competentes del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, y del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 7.2 Este Equipo conformará el Comité de Coordinación y será responsable de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informará a la Comisión Intergubernamental, sobre la implementación y avances de las actividades desarrolladas en cumplimiento del presente Convenio.
- 7.3 Las partes podrán designar más de un representante para que integren el Comité de Coordinación, sobre las materias correspondientes, si consideran que beneficiará al cumplimiento de sus funciones, para ello deben comunicar a la Presidencia de la Comisión Intergubernamental, para su reconocimiento respectivo.



CLÁUSULA OCTAVA: CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y LOS INDICADORES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

- 8.1 La capacitación y la asistencia técnica que **VIVIENDA** brindará a los **GOBIERNOS REGIONALES**, se realizará de acuerdo a las actividades comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por **VIVIENDA**.
- 8.2 Los indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas o por transferirse por **VIVIENDA** al **GOBIERNO REGIONAL**, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, están contenidas en las fichas técnicas que se adjuntan como Anexo "Indicadores de Gestión", el cual forma parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: INFORMES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

El **GOBIERNO REGIONAL** presentará a **VIVIENDA** el 31 de julio y el 31 de enero del siguiente año, los informes de los resultados del monitoreo y evaluación realizados sobre la base de los indicadores de gestión.

De no presentarse el informe en la fecha señalada, **VIVIENDA** oficiará al **GOBIERNO REGIONAL** solicitando su presentación en el término de diez (10) días hábiles, para lo cual **VIVIENDA** brindará la asesoría técnica que garantice su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: APOYO A LAS GESTIONES QUE EFECTÚE EL GOBIERNO REGIONAL ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A FIN DE VIABILIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

VIVIENDA apoyará las gestiones que efectúe el **GOBIERNO REGIONAL** ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de viabilizar la transferencia de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de las funciones transferidas.





Los compromisos asumidos por las partes, establecidos en el presente Convenio, serán financiados respectivamente por **VIVIENDA** y el **GOBIERNO REGIONAL**, con cargo a sus propios presupuestos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, según corresponda.

En caso de requerimientos no previstos en el presente Convenio, éstos serán atendidos, previo acuerdo, mediante convenios operativos que suscriban las partes, los mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las entidades intervinientes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado o prorrogado durante su vigencia, por acuerdo de las partes, mediante Adendas.

Asimismo, para el caso de las funciones transferidas señaladas en el artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se hará exigible su cumplimiento, a partir de la fecha de la suscripción del presente Convenio.

Sin embargo, para el caso de las funciones que se encuentren en proceso de transferencia, se hará exigible su cumplimiento, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial declarando concluido el proceso de efectivización.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las siguientes causales:

- 
- 
- 13.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
 - 13.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - 13.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 14.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
 - 14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del

presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Ambas partes se ratifican en todos los términos del presente Convenio, declarando que en su declaración no ha mediado vicio de voluntad alguna que pueda invalidarlo, obligándose a su estricto cumplimiento.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los .1.6 días del mes de ...JUN... del año 2015.



MILTON MARTÍN VON HESSE LA SERNA
MINISTRO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO



REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA





ANEXO

CONVENIO DE GESTIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

FICHAS TÉCNICAS DE

INDICADORES DE GESTIÓN

DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL

ARTÍCULO 58 DE LA LEY N° 27867,

LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES,

SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y

SANEAMIENTO



FICHA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PLIEGO : 037
DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN TRANSFERIDA : Literal a) artículo 58 de la LOGR

Función específica a) del artículo 58 de la LOGR: Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.



CONCEPTOS	DEFINICIÓN								
Indicador	Directiva aprobada para la formulación, aprobación y evaluación de los Planes y Políticas Regionales en materia de Vivienda, articulados con las Políticas y Planes Sectoriales y los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales.								
	Plan Regional en materia de vivienda formulado								
Unidad de medida	Directiva								
	Plan								
Tipo de indicador	Producto								
Fundamento	Para cumplir con la finalidad de fomentar el desarrollo regional en forma integral y sostenible en concordancia con los planes y programas nacionales, regionales y locales; requieren contar con lineamientos que le permita formular al Gobierno Regional los planes y políticas en materia de vivienda.								
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Por conteo: N° de Directiva aprobada N° de Plan de Vivienda formulado por el Gobierno Regional								
Fuente de Información, medios de verificación.	Reportes de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.								
Datos históricos	<table border="1"> <tr> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	2012	2013	2014	2015				
2012	2013	2014	2015						
Resultado conseguido en el año	Directiva aprobada: 2015								
	Plan en materia de vivienda formulado: 2015								
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial – (OGPP-MVCS).	Semestral								
Responsable del registro del indicador	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces del Gobierno Regional.								



FICHA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PLIEGO : 037
DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN TRANSFERIDA : Literal a) artículo 58 de la LOGR

Función específica a) del artículo 58 de la LOGR: Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN
Indicador	Directivas aprobadas para la formulación, aprobación y evaluación de los planes y políticas regionales en materia de saneamiento, articulados con las políticas y planes sectoriales y los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales.
	Plan de saneamiento regional aprobado.
Unidad de medida	Directiva
	Plan
Tipo de indicador	Proceso
Fundamento	Para desarrollar la capacidad operativa del Sector a nivel nacional en forma concertada y participativa, concordando con las prioridades regionales y sectoriales; es necesario, regular las directivas que permitan formular el Plan Regional de Saneamiento.
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Por conteo: N° de Directiva aprobada, y N° de Plan de Saneamiento Regional Formulado
Fuente de Información, medios de verificación	Reportes de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces.
Datos históricos	2012
	2013
Resultado conseguido en el año	2014
	2015
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial – (OGPP-MVCS).	Semestral
Responsable del registro del indicador	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces del Gobierno Regional.



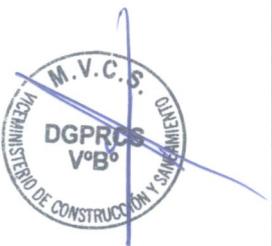
FICHA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PLIEGO : 037
DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN TRANSFERIDA : Literal b) artículo 58 de la LOGR

Función específica b) del artículo 58 de la LOGR: Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN								
Indicador	Número de acciones de promoción de programas de vivienda urbanos y rurales.								
Unidad de medida	Acciones de promoción								
Tipo de indicador	Proceso								
Fundamento	Para cumplir con su finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales, deben realizar acciones de promoción de los programas de vivienda tanto en el ámbito urbano como rural en toda su jurisdicción.								
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Por Conteo: Nº de acciones de promoción (presencial, medio escrito, tv, web, etc.)								
Fuente de Información, medios de verificación	Reportes de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces.								
Datos históricos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	2012	2013	2014	2015				
2012	2013	2014	2015						
Resultado conseguido en el año	01 acción de promoción por provincia en el 2015 01 acción de promoción por distrito en el 2015								
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial – (OGPP-MVCS).	Semestral								
Responsable del registro del indicador	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces del Gobierno Regional.								



FICHA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PLIEGO : 037
DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN TRANSFERIDA : Literal c) artículo 58 de la LOGR

Función específica c) del artículo 58 de la LOGR: Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN								
Indicador	Número de acciones de promoción de programas habitacionales dirigido a los promotores privados.								
Unidad de medida	Acciones de Promoción								
Tipo de indicador	Proceso								
Fundamento	Para coadyuvar a la reducción del déficit de vivienda se requiere la participación activa de los promotores privados que impulsen la implementación de los programas habitacionales en su jurisdicción, debiendo el Gobierno Regional impulsar su participación a través de acciones de promoción de los programas habitacionales en coordinación directa con los Gobiernos Locales.								
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Por conteo: N° de acciones de promoción (presencial, medio escrito, tv, web, etc.)								
Fuente de Información, medios de verificación	Reportes de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces.								
Datos históricos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	2012	2013	2014	2015				
2012	2013	2014	2015						
Resultado conseguido en el año	Viviendas promovidas: 2015 Convenios suscritos: 2015								
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial – (OGPP-MVCS).	Semestral								
Responsable del registro del indicador	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces del Gobierno Regional.								



FICHA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PLIEGO : 037
DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN TRANSFERIDA : Literal d) artículo 58 de la LOGR

Función específica d) del artículo 58 de la LOGR: Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN								
Indicadores	Número de acciones de difusión del Plan Nacional de Vivienda y de la normativa de edificación de vivienda.								
	Número de acciones de evaluación de la aplicación de la normativa referida a la edificación por los Gobiernos Locales.								
Unidad de medida	Acciones de difusión								
	Acciones de evaluación								
Tipo de indicador	Proceso								
Fundamento	Para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región deben velar por que se cumpla el Plan Nacional de Vivienda y las normativas referida a la edificación a través de acciones de difusión y evaluando su aplicación en los Gobiernos Locales.								
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Por conteo: N° de acciones de difusión (presencial, medio escrito, tv, web, etc.) N° de acciones de evaluación								
Fuente de Información, medios de verificación	Reportes de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces.								
Datos históricos	<table border="1"> <tr> <td>2012</td> <td>2013</td> <td>2014</td> <td>2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	2012	2013	2014	2015				
2012	2013	2014	2015						
Resultado conseguido en el año	01 acción de difusión por provincia en el 2015								
	01 acción de evaluación por provincia en el 2015								
	01 acción de difusión por lo menos al 50% de distritos de la región en el 2015 01 acción de evaluación por lo menos al 50 % de distritos de la región en el 2015								
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial – (OGPP-MVCS).	Semestral								
Responsable del registro del indicador	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces del Gobierno Regional.								



FICHA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PLIEGO : 037
DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN TRANSFERIDA : Literal e) artículo 58 de la LOGR

Función específica e) del artículo 58 de la LOGR: Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN
Indicadores	Número de acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, en materia de construcción.
	Número de proyectos e investigaciones elaborados en materia de construcción
Unidad de medida	Acciones desarrolladas
	Proyectos e investigaciones elaborados
Tipo de indicador	Proceso
Fundamento	Con la finalidad de promover el conocimiento y cumplimiento de la normatividad del sector y sus actualizaciones, es necesario brindar asistencia técnica y capacitación en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, así como impulsar el desarrollo de sistemas constructivos alternativos.
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Por conteo: N° de acciones. N° Proyectos e investigaciones
Fuente de Información, medios de verificación.	Reportes de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento o quien haga sus veces.
Datos históricos	2012
	2013
Resultado conseguido en el año	2014
	2015
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial – (OGPP-MVCS).	Semestral
Responsable del registro del indicador	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces del Gobierno Regional.



FICHA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PLIEGO : 037
DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN TRANSFERIDA : Literal e) artículo 58 de la LOGR

Función específica e) del artículo 58 de la LOGR: Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.



CONCEPTOS	DEFINICIÓN			
Indicadores	Número de acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de saneamiento.			
Unidad de medida	Acciones			
Tipo de indicador	Proceso			
Fundamento	Con la finalidad de promover el servicio de saneamiento en condiciones adecuadas a la normatividad y a los lineamientos del Sector, es necesario brindar asistencia técnica en dicha materia en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales.			
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Por conteo: N° de acciones			
Fuente de Información, medios de verificación	Reportes de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces.			
Datos históricos	2012	2013	2014	2015
Resultado conseguido en el año	Acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica 2015.			
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial – (OGPP-MVCS).	Semestral			
Responsable del registro del indicador	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces del Gobierno Regional.			



FICHA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PLIEGO : 037
DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN TRANSFERIDA : Literal f) artículo 58 de la LOGR

Función específica f) del artículo 58 de la LOGR: Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN				
Indicadores	Número de actividades de capacitación y asistencia técnica desarrollados por el Gobierno Regional, a favor de los Gobiernos Locales (EPSS-JASS, etc.) para la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.				
	Número de estudios de pre inversión para proyectos de servicios de saneamiento elaborados o financiados por el Gobierno Regional para los Gobiernos Locales.				
Unidad de medida	Actividades de capacitación y asistencia técnica Estudios de preinversión				
Tipo de indicador	Proceso				
Fundamento	La adecuada gestión de los servicios de saneamientos requiere de la realización de actividades de asistencia técnica y su financiamiento correspondiente, a cargo del Gobierno Local, ya sea este se realice a través, de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento o las organizaciones comunales, a fin de garantizar la sostenibilidad de los mencionado servicios.				
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Por conteo N° de actividades de capacitación y asistencia técnica N° de estudios				
Fuente de Información, medios de verificación	Reportes de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces.				
Datos históricos	<table border="1"> <tr> <td>2012</td> <td>2013</td> <td>2014</td> <td>2015</td> </tr> </table>	2012	2013	2014	2015
2012	2013	2014	2015		
Resultado conseguido en el año	Actividades de asistencia técnica: 2013, 2014, 2015				
	Estudios: 2014, 2015				
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial – (OGPP-MVCS).	Semestral				
Responsable del registro del indicador	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces del Gobierno Regional.				



FICHA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PLIEGO : 037
DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN TRANSFERIDA : Literal g) artículo 58 de la LOGR

Función específica g) del artículo 58 de la LOGR: Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.



CONCEPTOS	DEFINICIÓN			
Indicadores	Aranceles de planos prediales aprobados y publicados por el Gobierno Regional			
Unidad de medida	Planos prediales aprobados			
Tipo de indicador	Proceso			
Fundamento	Cumplir con la aprobación de los valores arancelarios de los planos prediales, en concordancia con las normas técnicas vigentes, que emite el Sector.			
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Por conteo N° Planos prediales aprobados			
Fuente de Información, medios de verificación	Reportes de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces.			
Datos históricos	2012	2013	2014	2015
Resultado conseguido en el año	Aranceles aprobados: 2013, 2014, 2015.			
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial – (OGPP-MVCS).	Anual			
Responsable del registro del indicador	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces del Gobierno Regional.			



FICHA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PLIEGO : 037
DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN TRANSFERIDA : Literal h) artículo 58 de la LOGR

Función específica h) del artículo 58 de la LOGR: Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN								
Indicadores	Directiva aprobada para la ejecución de programas de vivienda por encargo de los Gobiernos Locales								
Unidad de medida	Directiva								
Tipo de indicador	Producto								
Fundamento	Resulta necesario complementar los esfuerzos entre los Gobiernos Regionales y Locales en la implementación de programas de vivienda a fin de atender con oportunidad la demanda de la población.								
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Por conteo N° de Directiva aprobada								
Fuente de Información, medios de verificación	Reportes de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces.								
Datos históricos	<table border="1"> <tr> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	2012	2013	2014	2015				
2012	2013	2014	2015						
Resultado conseguido en el año	Directiva formulada: 2014 Directiva aprobada: 2015								
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial – (OGPP-MVCS).	Semestral								
Responsable del registro del indicador	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces del Gobierno Regional.								



FICHA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

SECTOR : MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PLIEGO : 037
DEPENDENCIA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN TRANSFERIDA : Literal h) artículo 58 de la LOGR

Función específica h) del artículo 58 de la LOGR: Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN			
Indicadores	Número de proyectos de saneamiento ejecutados por el Gobierno Regional a solicitud de los Gobiernos Locales.			
Unidad de medida	Proyectos			
Tipo de indicador	Producto			
Fundamento	Resulta necesario complementar los esfuerzos entre los Gobiernos Regionales y Locales en la implementación de programas de saneamiento, a fin de atender con oportunidad la demanda de la población.			
Forma de Cálculo (con Parámetros Operativos)	Por conteo N° de proyectos			
Fuente de Información, medios de verificación	Reportes de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces.			
Datos históricos	2012	2013	2014	2015
Resultado conseguido en el año	Proyectos 2015			
Frecuencia de Reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial – (OGPP-MVCS).	Semestral			
Responsable del registro del indicador	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces del Gobierno Regional.			

